

LEY N° 10499

**Destinando los saldos sin aplicación de la partida N° 85 del Pliego de Salud Pública del Presupuesto General de 1945, al establecimiento de un Botiquín Popular en la provincia Sánchez Cerro**

FERNANDO LEON DE VIVERO,  
Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.**—Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar los saldos sin aplicación de la partida N° 85, rubro "Sánchez Cerro", Unidad Sanitaria Provincial, inciso "a" y "b", del Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, del Presupuesto General vigente, en el establecimiento de un Botiquín Popular en la provincia Sánchez Cerro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

**José Gálvez**, Presidente del Senado.

**F. León de Vivero**, Presidente de la Cámara de Diputados.

**Alcides Spelucín**, Senador Secretario.

**Carlos Manuel Cox**, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Hacienda y Comercio, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

**F. León de Vivero**, Presidente del Congreso.

**Alcides Spelucín**, Senador Secretario del Congreso.

**Carlos Manuel Cox**, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 30 de marzo de 1946.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

**M. Vásquez Díaz**.